

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)

**SS. MRM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3414

Habiéndose empezado el reparto, á los señores Congresistas, del libro de *Actas y Memorias del IX Congreso internacional de Higiene y Demografía*, se hace saber en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los periódicos de la localidad, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos autorizar á cualquier persona la entrega del expresado libro, que se distribuye en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Córdoba 10 de Diciembre de 1900.—El Gobernador interino, LUIS RODRIGUEZ.

#### Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 3416

Visto el expediente instruido contra los Ayuntamientos por débitos del tercer trimestre del repartimiento provincial del actual ejercicio de 1900: Resultando que en 12 de Septiembre último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publi-

cada en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubiesen incurrido, no dando lugar á que les fuera exigida la responsabilidad personal, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898:

Resultando que en 16 de Octubre próximo pasado se previno á los Ayuntamientos deudores por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 19 de dicho mes, manifestasen en término de décimo día cuáles fueran las causas por las que no hubiesen arbitrado recursos para cubrir sus cuotas por contingente, procediéndose, caso de no ser atendibles las razones que en su descargo alegasen, á la formación del expediente de responsabilidad que con todo rigor ha de hacerse efectiva:

Resultando que los Ayuntamientos que á continuación se expresan, adeudan por el tercer trimestre del corriente ejercicio las cantidades que á los mismos se consignan y nada han expuesto en justificación de su descubierto:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas.
Adamuz	2.977 05
Almodóvar	224 60
Baena	8.484 56
Belalcázar	2.515 22
Blázquez	312 17
Cabra	10.241 24
Carcabuey	1.054 20
Carlota	1.800 94
Doña Mencía	830 64
Espejo	1.077 51
Espiel	1.035 81
Fernán Núñez	2.627 55
Guadalcazar	797 79
Hinojosa	4.061 32
Hornachuelos	1.061 46
Iznájar	1.833 01
Lucena	17.862 36
Luque	2.068 52
Montalbán	1.351 67

Montemayor	1.869 12
Montilla	11.606 11
Montero	677 20
Monturque	997 14
Palenciana	748 14
Palma del Río	4.979 82
Pedroche	137 42
Posadas	2.115 38
Priego	5.776 69
La Rambla	4.339 79
Rute	3.188 29
Santa Eufemia	573 93
Valenzuela	1.000 25
Villa del Río	1.112 06
Villafranca	1.565 18
Villaharta	120 68
Villanueva del Duque	625 92
Villaviciosa	1.395 04
Zuheros	943 39

TOTAL..... 105.989 17

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, apesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputa-

bles, incurren en negligencia inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades para ello necesarias, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes, la Comisión provincial, en sesión de 13 del corriente, acordó, en armonía con lo dispuesto en el art. 45, letra G, de la Instrucción de 26 de Abril último, que concuerda con la misma del art. 5.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que forman los Ayuntamientos que quedan expresados anteriormente, y que se dirijan los procedimientos contra los bienes y rentas de los mismos, por haber incurrido en negligencia inexcusable, publicándose en el BOLETIN OFICIAL este acuerdo para que sirva de notificación á los interesados.

Córdoba 6 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente A., Salvador Pau.

### Estadística

### Sanidad

Núm. 3371

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Día 2 de Diciembre				
San Miguel	Varón	Viudo	72 años	Hemorragia cerebral.
San Juan	Hembra	Viuda	54	Lesión orgánica del corazón.
San Miguel	Idem	Idem	66	Bronconeumonía gripal.
Idem	Varón	Casado	71	Catarro pulmonar crónico.
San Andrés	Idem	"	9 meses	Meningitis.

Córdoba 2 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, José Castillejo.

# JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO NATURAL DE 1900.

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Numero.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre.		Material al trimestre.		Situación de la Escuela.			Fechas de la		
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Propiedad.	Vacante	Inte- rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte- rinidad.
85	CABRA.....	D. Julián Reyes.....	Elemental...	343	75	85	94	90					
86			Martin Pérez.....	Auxiliar....	206	25			90				
87			D. <sup>a</sup> Isabel Fajardo.....	Elemental...	343	75	85	94	90				
88			Concepción Hernández.....	Auxiliar.....	206	25			90				
89			Francisca Fernández.....	"	206	25			90				
90			Mariana Molleja.....	Elemental..	343	75	85	94	90				
91			María de la Sierra Mellado..	Auxiliar....	206	25			90				
92			Dolores Casas.....	Elemental...	343	75	85	94	90				
93			Magdalena Hernández.....	Auxiliar....	206	25			90				
94			Margarita Carrillo.....	Párvulos....	343	75	85	94	90				
95			Vacante.....	Auxiliar....	206	25			90				1 30 -á- 4 6
96			D. José Dnrán.....	Adultos....	206	25	51	56	90				
97			Joaquín Cañero.....	Auxiliar....	125				90				
98		(a) Gaena.....	Francisco Reyes.....	Incompleta..	91	25	22	81	90				
99	CAÑETE.....	Salvador Muñoz.....	Elemental...	206	25	51	56	90					
100			Patricio Rodríguez.....	Auxiliar....	125				90				
101		D. <sup>a</sup> Asunción de Carvajal.....	Elemental...	206	25	51	56	90					
102	CARCABUEY.....	D. Rafael Castilla.....	"	275		68	75	90					
103			D. <sup>a</sup> Rosario Serrano.....	"	275		68	75	90				
104		María López Rincón.....	"					65				1 5 -á- 4 6	
105		Francisca Pulido.....	"	275		68	75		24	1		6 á 29 6	
106		Trinidad Zamorano.....	"	275		68	75			90		1 30 -á- 4 6	
107	LA CARLOTA.....	Felipa León.....	Auxiliar....	156	25			90					
108			D. Cayetano Ruiz.....	Elemental...	275		68	75	90				
109		D. <sup>a</sup> Francisca Fernández.....	"	275		68	75	90					
110	(a) Chica Carlota.....	Matilde Fuentes.....	Auxiliar.....	156	25			90					
111	(a) Fuencubierta.....	D. Juan Arroyo.....	Incompleta..	114	06	28	52	90					
112	(a) Las Pinedas.....	Leoncio Calmaestra.....	"	114	06	28	52	90				1 31 -á- 4 5	
113		D. <sup>a</sup> Concepción Aljama.....	"	114	06	28	52	60					
114	(a) 4.º Departamento.....	Encarnación Gutiérrez.....	"					30				30 1 á - 6	
115		D. Manuel María Expósito.....	"	91	25	22	81	67				1 7 -á- 4 6	
116	(a) Quintana.....	D. <sup>a</sup> Carmen Rodríguez.....	"	91	25	22	81	90				29 30 8 á - 6 6	
117	(a) 2.º Departamento.....	Ana García.....	"	91	25	22	81	90				1 31 -á- 4 5	
118		Tránsito Redondo.....	"	91	25	22	81	60					
119		Purificación Cruz.....	"	91	25	22	81	30				30 1 á - 6	
120	CARPIO.....	D. Tomás Baldó.....	Elemental...	275		68	75	90					
121			Rafael Pérez.....	"	275		68	75	90				
122		D. <sup>a</sup> Dolores Mateos.....	"	275		68	75	90					
123		Magdalena Rael.....	"	275		68	75	90					
124	CASTRO DEL RIO.....	D. Laureano Sigler Godoy.....	Superior.....	406	25	101	56	90					
125			Antonio V. López.....	Elemental...	343	75	85	94	90				
126		Rafael Porcel.....	Auxiliar....	206	25			90					
127		Laureano Sigler Fernández.	"					30				1 á - 4	
128		Lorenzo Ruiz.....	Elemental...	343	75	85	94	60				1 30 -á- 5 6	
129		Joaquín Ruz.....	Auxiliar....	206	25			90					
130	CONQUISTA.....	D. <sup>a</sup> Pilar Costa.....	Elemental...	343	75	85	94	90					
131			Asunción López.....	"	343	75	85	94	90				
132		D. Pedro Alcántara.....	"	156	25	39	06	90					
133		D. <sup>a</sup> Encarnación López.....	"	156	25	39	06	90					
134	CORDOBA.....	D. Rafael González.....	Secretario...	500		125		90					

# TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA

(Continuación.)

2.º TRIMESTRE.—4.º DE 1899 A 1900

las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES						COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
>	>	206 25		>	>	206 25		412 50	>	>	206 25		206 25	>	>	206 25		206 25	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
>	3 75			>	3 75			7 50	>	3 75			3 75	>	3 75			3 75	
2 28	2 74			2 28	2 74			10 04	2 28	2 74			5 02	2 28	2 74			5 02	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
>	3 75			>	3 75			7 50	>	3 75			3 75	>	3 75			3 75	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	>	>			>	13 76	16 50			30 26	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	>	>			>	13 76	16 50			30 26	
4 97	5 96			6 88	8 25			26 06	>	>			>	11 85	14 21			26 06	
1 91	>	73 33	1 53	>	>	>	>	76 77	>	>			>	1 91	>	73 33	1 53	76 77	
6 88	>	>	137 50	6 88	>	>	137 50	288 76	>	>			>	13 76	>	>	275	288 76	
>	4 69			>	4 69			9 38	>	>			>	>	9 38			9 38	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	>	>			>	13 76	16 50			30 26	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	>	>			>	13 76	16 50			30 26	
>	4 69			>	4 69			9 38	>	>			>	>	9 38			9 38	
2 85	3 42			2 85	3 42			12 54	>	>			>	5 70	6 84			12 54	
2 85	3 42			2 85	3 42			12 54	>	>			>	5 70	6 84			12 54	
1 90	>			2 85	>			4 75	>	>			>	4 75	>			4 75	
95	1 14			>	>	>	>	2 09	>	>			>	95	1 14			2 09	
1 70	2 04			2 28	2 74			8 76	>	>			>	3 98	4 78			8 76	
58	>	22 31		>	>	>	>	22 89	>	>			>	58	>	22 31	>	22 89	
2 28	2 74			2 28	2 74			10 04	>	>			>	4 56	5 48			10 04	
1 52	>			2 28	>			3 80	>	>			>	3 80	>			3 80	
76	91			>	>	>	>	1 67	>	>			>	76	91			1 67	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
6 88	8 25			6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13	
10 16	12 19			10 16	12 19			44 70	10 16	12 19			22 35	10 16	12 19			22 35	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
2 86	>	57 29		8 59	>	38 19	152 78	259 71	8 59	>	38 19	152 78	199 56	2 86	>	>	57 29	60 15	
5 73	6 88			>	>	>	>	12 61	>	>			>	5 73	6 88			12 61	
>	6 19			>	6 19			12 38	>	6 19			6 19	>	6 19			6 19	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
12 50	15			37 50	165			230	>	>			>	50	180			230	

## Ayuntamientos

### NERNAN NUÑEZ

Núm. 8412

Don Juan Gómez Torres Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula del subsidio industrial que ha de regir en el año venidero, se encuentra expuesta al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fernán Núñez á 7 de Diciembre de 1900.—Juan Gómez Torres.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 8413

Don Miguel Salazar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido en la finca denominada Cortijo Nuevo, de este término, sin dueño conocido, una becerra cuyas señas se expresan á continuación, se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho á dicho semoviente deduzca su reclamación ante esta Alcaldía, por lo que le será entregado previa la justificación correspondiente; advirtiéndose que en otro caso se procederá á su venta en pública subasta, transcurrido el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Almodóvar del Río 7 de Diciembre de 1900.—Miguel Salazar.

#### Señas

Una becerra de seis meses, retinta clara, sin hierro ni señal.

### AGUILAR

Núm. 8420

Don Manuel Belmonte Estepa, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio, para el próximo año natural de 1901, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á partir desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes incurridos en ella puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho; debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Aguilar 6 de Diciembre de 1900.—M. Belmonte.

### IZNAJAR

Núm. 8419

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, respectivo al año próximo venidero de 1901, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que dentro de dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en él y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Iznájar 4 de Diciembre de 1900.—Juan Muñoz.—P. S. M.: Juan M. de la Barrera, Secretario.

Núm. 8419

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, respectiva al venidero año de 1901, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que dentro de dicho plazo puedan examinarla y exponer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Iznájar 4 de Diciembre de 1900.—Juan Muñoz.—P. S. M.: Juan M. de la Barrera, Secretario.

### BUJALANCE

Núm. 8491

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminados los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo de 1901, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que á sus intereses convengan; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán oídas por justas y legítimas que aparezcan.

Bujalance 6 de Diciembre de 1900.—Salvador de Castro y Coca.

### PALENCIANA

Núm. 8423

Don Rafael Paez Escalera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la matrícula de subsidio industrial y de comercio, formada para el año próximo de 1901, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo estimen y aducir las reclamaciones convenientes.

Palenciana 5 de Diciembre de 1900.—Rafael Paez.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 8424

Don Enrique Rojo Soto, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año próximo de 1901, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer reclamaciones.

Fuente Obejuna 2 de Diciembre de 1900.—Enrique Rojo.

### HORNACHUELOS

Núm. 8425

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 23 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta pública para el arrendamiento del servicio del alumbrado público de esta villa, por medio del petróleo, durante todo el año próximo de 1901, bajo el tipo de 1.000 pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día señalado para

el remate, para que pueda ser examinado por los licitadores.

Hornachuelos á 9 de Diciembre de 1900.—Federico García.

Núm. 8425

Hago saber: que el día 23 del actual, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta pública para el arrendamiento del servicio de bagajes de este Municipio, durante todo el año próximo de 1901, bajo el tipo de 750 pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día señalado para el remate, para que pueda ser examinado por los licitadores.

Hornachuelos á 9 de Diciembre de 1900.—Federico García.

### OBEJO

Núm. 8429

Don Antonio Rubio Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose hallado una vaca sin dueño conocido en la dehesa de Campo alto, de este término, se previene que durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este edicto, podrá recogerla la persona que á ella tenga derecho, si acredita en forma su legitimidad, pues en caso contrario, transcurrido el indicado plazo, será vendida en subasta pública. La citada vaca está señalada y herrada.

Obejo 8 de Diciembre de 1900.—Antonio Rubio.

## JUZGADOS

### SANTAELLA

Núm. 8430

#### EDICTO

Don Pedro Pérez Crespín, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente se citan á los herederos de José Giménez Ruiz, vecino que fué de esta villa, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones á que se crean con derecho en el expediente posesorio instruido á instancia de Francisco Ponce Almagro, en representación de su legítima mujer Antonia Esteves Pizarro, en solicitud de que se inscriba á nombre de ésta la posesión de una suerte de tierra calma, de cabida de dos fanegas y un cuartillo, al sitio de los Yesares, de este término, que se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de José Giménez Ruiz, al folio catorce del tomo veinte y seis de Santaella; aperecidos de que si no comparecen dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, quedando por ello cumplidas las prescripciones del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Dado en Santaella á veinte y nueve de Marzo de mil novecientos.—Pedro Pérez.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Osuna, Secretario.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

## REPARTIMIENTOS

de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

## LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

## Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA